



# Quintana Roo

## Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial ensañamiento tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres revela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Quintana Roo, así como en sus municipios, sobre todo en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, con especial énfasis en los tipos y las modalidades de violencia, así como en las disposiciones sobre la producción de información que en ella se incluyen. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.



Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



## ■ Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

### Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Quintana Roo con corte de revisión a agosto de 2012

### Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio)

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

### Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

#### El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados (NVR)
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)

12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

#### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

#### **Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:**

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

#### **Características de las defunciones con presunción de homicidio**

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión

#### **La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:**

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

#### **Procuración e impartición de justicia:**

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

## **La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo**

En el tema de violencia contra las mujeres uno de los principales avances legislativos es la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo* (LAMVLVEQR), promulgada el 27 de noviembre de 2007 —cuyo Reglamento se publicó el 15 de septiembre de 2009—, donde se definen los tipos de la violencia contra las mujeres de la siguiente forma:

- ▶ *Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.*
- ▶ *Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.*

- *Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.*
- *Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*
- *Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.*
- *Violencia moral: Se reputa como tal todo acto u omisión encaminados a la vejación, escarnio y mofa de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial sea exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.*
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Las modalidades o lugares donde ocurre la violencia hacia las mujeres son definidos como:

- *Violencia familiar: Es todo acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, moral, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*
- *Violencia laboral: Es la negativa ilegal a contratar a la víctima, a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación o todo tipo de discriminación en el ámbito laboral por condición de género.*
- *Violencia docente: Está integrada por aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, en su caso, que les inflijan maestras o maestros.*
- *Violencia en la comunidad: Se entienden aquellos actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.*
- *Violencia institucional Se entienden aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos del estado o de los municipios que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*
- *Violencia feminicida: Se entiende la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad tanto social como del Estado y probablemente culminar en homicidio, así como en otras formas de muerte violenta de mujeres.*
- *El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar o ambas. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*
- *Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.*

La creación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres está estipulada en la LAMVLEQR en su artículo 34, donde precisa que estará conformado por las y los titulares de:

- La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá.
- El Instituto Quintanarroense de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva.
- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- La Secretaría de Seguridad Pública.
- La Procuraduría General de Justicia del Estado
- La Secretaría de Educación.
- La Secretaría de Salud.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado y los sistemas municipales.
- Los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer.

También se considera la conformación del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres, especificando como instancias responsables de integrarlo a:

- La Secretaría de Seguridad Pública [artículo 42, fracción III]. "Integrar el Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres y proceder conforme a la fracción IX del artículo 36 de esta Ley."
- El estado y los municipios [artículo 15, fracción III]. "El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las "instancias". Violencia en la comunidad."
- La Procuraduría General de Justicia del estado [artículo 45, fracción IV]. "Establecer el Banco de Datos al cual se refiere la fracción III del artículo 15 de esta ley sobre las ordenes de protección que le corresponda dictar y de las personas sujetas a ella, y proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas."

Se señala como responsable de la producción y acopio de Información a:

- La Procuraduría General de Justicia del estado [artículo 45, fracción IV]. "Establecer el Banco de Datos al cual se refiere la fracción III del artículo 15 de esta ley sobre las ordenes de protección que le corresponda dictar y de las personas sujetas a ella, y proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas."

El análisis del Código Penal de Quintana Roo en materia de violencia contra las mujeres arroja lo siguiente. El feminicidio se tipificó en el estado de Quintana Roo en el artículo 89 bis del Código Penal. En el artículo se estipula que comete delito de feminicidio quien dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género. Se le impondrá prisión de 25 a 50 años y de mil quinientos a tres mil días multa. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que existan antecedentes de que el sujeto activo haya ejercido sobre la víctima violencia familiar en términos del artículo 176 bis del Código Penal;
- Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- Que a la víctima se le haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida;
- Que existan antecedentes de acoso u hostigamiento sexual ejercidos por el activo contra la víctima;
- Que el cuerpo de la víctima sea exhibido públicamente con la evidente intención de demostrar el odio que el activo tenía hacia la víctima por ser mujer;
- Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.

Además de la sanción anterior el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluido los de carácter sucesorio.

Cuadro 1.

**Quintana Roo: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres**

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o "No")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se impondrá de veinte a cuarenta años de prisión y de mil doscientos a dos mil quinientos días multa
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Otro	Género	Sí	Se impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días de multa	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se impondrá hasta una mitad más de la pena que corresponda por la lesión inferida
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
Otro				
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se impondrá de seis meses a cinco años de prisión, pérdida de la patria potestad o pérdida de la custodia, de los derechos hereditarios y de alimentos, y en su caso a juicio del juez, prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella; y si de la comisión de la violencia familiar resultara como consecuencia la comisión de otro u otros delitos tipificados por el Código, se aplicarán las reglas del concurso de que se trate. Asimismo, se sujetará al activo del delito a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos; y a tratamiento psicoterapéutico reeducativo para corregir las conductas de violencia familiar, hasta por el mismo tiempo de duración de la pena de prisión.
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	Sí	
		Exconcubina	Sí	
		Expareja	Sí	
	Se persigue por:	Oficio	Sí	
	Oficio	---		
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
	El matrimonio extingue la acción penal		---	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		---	
	Se persigue por:			
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa
	Relaciones actuales	Cónyuge	---	
		Concubina	---	
	Casos donde no se utiliza el pene		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Menor de 14 años o incapaz, se impondrá prisión de treinta a cincuenta años o prisión vitalicia y de dos mil a tres mil días multa. 14-17 años, se impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días multa
Tipificación del feminicidio	Comete delito de feminicidio, el que dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: I. Que existan antecedentes de que el sujeto activo haya ejercido sobre la víctima violencia familiar en términos del artículo 176 bis del Código Penal; II. Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; III. Que a la víctima se le haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida; IV. Que existan antecedentes de acoso u hostigamiento sexual ejercidos por el activo contra la víctima; V. Que el cuerpo de la víctima sea exhibido públicamente con la evidente intención de demostrar el odio que el activo tenía hacia la víctima por ser mujer; VI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.			Se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa.  Además de la sanción anterior el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluido los de carácter sucesorio.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Quintana Roo.

Quintana Roo contempla un incremento en la pena del homicidio cuando sea cometido en contra de la cónyuge o concubina, no así contra otro tipo de parejas o exparejas. En este caso se impondrá de 20 a 40 años de prisión y de 1,200 a 2,500 días multa. Asimismo, se contempla cuando se comete por razones de género, en tal caso la pena va de 25 a 50 años de prisión —incluso prisión vitalicia— y de 1,500 a 3,000 días multa. En el caso de las lesiones pasa algo similar cuando estas se infligen en la cónyuge o concubina, entonces la pena que se impone es de hasta una mitad más de la pena que corresponda por la lesión inferida.

El delito de violencia familiar se considera también cuando se comete contra la cónyuge, concubina o pareja, además de la excónyuge, exconcubina o expareja. Es importante señalar que es uno de los pocos estados que consideran a las exparejas como probables víctimas del delito, además de que se persigue de oficio en todos los casos. En el código se estipula para este delito una pena de seis meses a cinco años de prisión, pérdida de la patria potestad o pérdida de la custodia, de los derechos hereditarios y de alimentos. En su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella; y si de la comisión de la violencia familiar resultara como consecuencia la comisión de otro u otros delitos tipificados por el Código, se aplicarán las reglas del concurso de que se trate. Asimismo, se sujetará al activo del delito a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos; y a tratamiento psicoterapéutico reeducativo para corregir las conductas de violencia familiar, hasta por el mismo tiempo de duración de la pena de prisión.

El Código considera explícitamente la violación ya sea vaginal, anal u oral, con una pena de 10 a 25 años de prisión y de 750 a 1,500 días multa. Aunque en Quintana Roo no se ha tipificado aún la violación entre cónyuges, si considera la violación con objetos distintos al pene con la misma pena que para la violación con pene. También se define una sanción diferente cuando la víctima es menor de edad o incapaz de comprender el acto que se realiza sobre ella. Las penas que define son las siguientes: si la víctima es menor de 14 años o incapaz, se impondrá prisión de 30 a 50 años o prisión vitalicia y de 2,000 a 3,000 días multa y si tiene entre 14 y 17 años se impondrá prisión de 25 a 50 años o prisión vitalicia y de 1,500 a 3,000 días multa (Cuadro 1).

## ■ El contexto de violencia contra las mujeres

### El contexto de las mujeres en el estado

A partir de los indicadores elegidos para conocer el contexto en el que viven las mujeres en Quintana Roo se tiene lo siguiente. Respecto al entorno socioeconómico, la entidad presentó un alto desarrollo en 2005 al ocupar el séptimo lugar tanto en el Índice de Desarrollo Humano (IDH), como en el Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG), aunque en 2010 sufrió un decremento en el contexto nacional al bajar al sitio número 10. Al considerar en el IDG la no violencia contra las mujeres, baja una posición en 2005. El porcentaje de pérdida en IDH en 2005 atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer asciende a 1.4 por ciento.

En el tema de suicidios en el estado ha empeorado drásticamente entre 2005-2010, ya que de haber ocupado la posición vigesimosegunda subió al segundo lugar, triplicando su tasa en cinco años (de 1.1 a 3.2). Esto resulta preocupante y digno de ser estudiado con mayor profundidad. Además se observa un rejuvenecimiento en la edad mediana al suicidio entre 2005-2010 de 31 a 24 años.

Si nos referimos a la salud reproductiva, vemos que ha empeorado la posición de la entidad es el de la mortalidad materna, pues ha pasado entre 2005-2010 del lugar número 28 al 13, alcanzando una razón de mortalidad materna de 43 muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos registrados, ligeramente por debajo de la media nacional. Si bien hubo reducciones en la demanda insatisfecha de anticoncepción, que alcanzó 8.3 por ciento en 2009, sólo se redujo 10 por ciento desde 2006. Se trata de una disminución inferior a 18 por ciento observado a nivel nacional, con lo que la entidad se ubica en el sitio decimoséptimo del país. La proporción de nacimientos provenientes de mujeres menores de edad, 6.3 por ciento, ubica al estado en la posición vigesimoquinta en 2010, una gran mejoría del lugar número decimoquinto que ocupaba en 2005. En 2010 el porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos ocupa la posición vigesimosegunda con 3.1 por ciento. En Quintana Roo el porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión alcanza 6.3 por ciento mientras que el promedio nacional es de 5.7 por ciento, lo que posiciona a la entidad en el lugar número 12.

Las mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios representan en el país 47.1 por ciento, mientras que en estado ascienden a 45.5 por ciento —un nivel ligeramente menor al promedio nacional—, lo que lo coloca en el puesto número 17. En cuanto a la educación, las mujeres de 15 años o más con educación básica terminada representan 63 por ciento en la entidad porcentaje, con el que se sitúan entre los primeros lugares en el país (séptimo). En relación con las entidades del país tiene un buen desempeño, pero en términos generales el porcentaje es muy bajo considerando que la educación básica es obligatoria en el país. Razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina sobre la masculina que gana hasta dos salarios mínimos mensuales es la misma que para el promedio nacional 1.5, por eso ocupa una posición media (14). La situación respecto a la razón de la población no económicamente activa (PNEA) femenina sobre la masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo coloca a Quintana Roo en el puesto 13, con una diferencia de un punto con respecto al promedio nacional, cuya razón es de tres; es decir, su razón es de cuatro mujeres por cada hombre (Cuadro 2).

### Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

La situación de las violaciones denunciadas ante el Ministerio público ha empeorado, pues la tasa aumentó 7.4 denuncias por cada 100 mil mujeres (64.5 en 2005 a 71.9 en 2010), manteniendo el primer lugar en el país. Si bien lo anterior podría deberse a que ha incrementado la confianza de las víctimas en el aparato de procuración de justicia para levantar denuncias de este grave delito, no deja de ser una situación extremadamente preocupante y que requiere de la urgente atención del gobierno estatal.

Los resultados que arroja la ENDIREH 2006 señalan que casi la mitad (47.1 por ciento) de las mujeres solteras de 15 años y más de edad en Quintana Roo ha sufrido incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida, proporción que coloca al estado en el decimotercero lugar del país. Una de cada tres mujeres de 15 años o más casadas o unidas reportó haber sufrido incidentes de violencia de pareja en el último año, si bien es una alta proporción el estado ocupa el puesto número 22. De estas mujeres, las que reportaron incidentes de violencia emocional representaron 26.3 por ciento ocupando un puesto inferior al indicador

Cuadro 2.

### Quintana Roo: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Quintana Roo	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)	Posición	1.4	1.6	1.1	3.2
				23	2
Edad mediana al suicidio		24	25	31	24
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *	Posición	12.0%	9.8%	9.3%	8.3%
				20	17
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)	Posición	56.1	46.6	37.0	43.0
				26	13
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años	Posición	6.7%	7.0%	7.1%	6.3%
				15	25
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos	Posición		3.2%		3.1%
					22
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión	Posición		5.7%		6.3%
					12
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios	Posición		47.1%		45.5%
					17
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada	Posición		56.9%		63.0%
					7
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM	Posición		1.5		1.5
					14
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**	Posición		3.0		4.0
					13
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			7	10
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			7	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			6	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				1	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				1.4%	

\* Se refiere a los años 2006 y 2009.

\*\* Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Femicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

anterior (25). Las que reportaron incidentes de violencia física de pareja en el último año alcanzaron 11.2 por ciento, porcentaje ligeramente superior al nacional pero que le otorga el noveno puesto entre las entidades. Finalmente, las que dijeron haber sufrido incidentes de violencia sexual de pareja en el último año representaron 4.5 por ciento, con lo que la entidad ocupó el lugar 26. Respecto a las denuncias hechas por mujeres que experimentaron episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de la actual relación en el estado ascendió a 27 por ciento, por lo que es el primer lugar a nivel nacional. Esto podría reforzar la idea de que en general la denuncia en Quintana Roo tiende a ser más alta que en el resto de las entidades del país.

El porcentaje (3.1 por ciento) de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia se mantuvo constante entre 2005-2010, sin embargo, debido al incrementos del porcentaje en otras entidades, Quintana Roo bajó un puesto en la escala nacional, del decimoséptimo al decimosegundo.

Las lesiones en mujeres por accidentes que fueron atendidas en instalaciones de la Secretaría de Salud en 2010 ascendieron a 79.9 por ciento, colocando a Quintana Roo en el puesto nacional número 21. Las lesiones en mujeres menores de edad por accidentes es superior al registrado en el total de mujeres (92.6 por ciento), lo que ubica al estado en el puesto 17. Este porcentaje es muy similar al del promedio nacional. En lo que respecta a las lesiones en mujeres por violencia familiar la proporción es de 14.1 por ciento —ocupa la posición decimosegunda—, mientras que en las menores de edad apenas alcanza 3.1

por ciento, situándose en la decimocuarta entre los estados. En contraste, el porcentaje de lesiones por violencia familiar infligidas en varones menores de edad es de apenas 0.5 por ciento, ubicando a Quintana Roo tres posiciones más abajo que la que ocupa con el porcentaje de las niñas.

En cuanto al cumplimiento de la NOM 046, el porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público es prácticamente la mitad del porcentaje nacional de 19.8 por ciento, ubicándolo en el lugar número 26. En las menores de edad el porcentaje es mayor (28.6 por ciento), aunque en relación con el resto del país se mantiene en el mismo lugar. Respecto a la reincidencia en las lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud, observamos que en Quintana Roo es muy alta, ya que casi tres de cada cuatro lesiones son eventos reincidentes (74 por ciento), lo que posiciona al estado en el décimo lugar. La reincidencia en mujeres menores de edad es inferior, sin embargo sigue siendo muy alta (64.3 por ciento), que lleva al estado a ocupar el decimosegundo puesto (Cuadro 3, página siguiente).

El peso de las muertes violentas de mujeres sobre el total de defunciones femeninas observó una ligera reducción de 9.4 a 8 por ciento entre 2005 y 2010, mientras que en el promedio nacional se mantuvo alrededor de 5 por ciento. En cambio, el porcentaje de los presuntos homicidios sobre las defunciones por causas violentas aumentó en el periodo. En 2010 las defunciones femeninas con presunción de homicidios representaron 23.6 por ciento de las muertes violentas, mientras que en 2005 sólo ascendía a 14.2 por ciento.

Cuadro 3.

**Quintana Roo: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010**

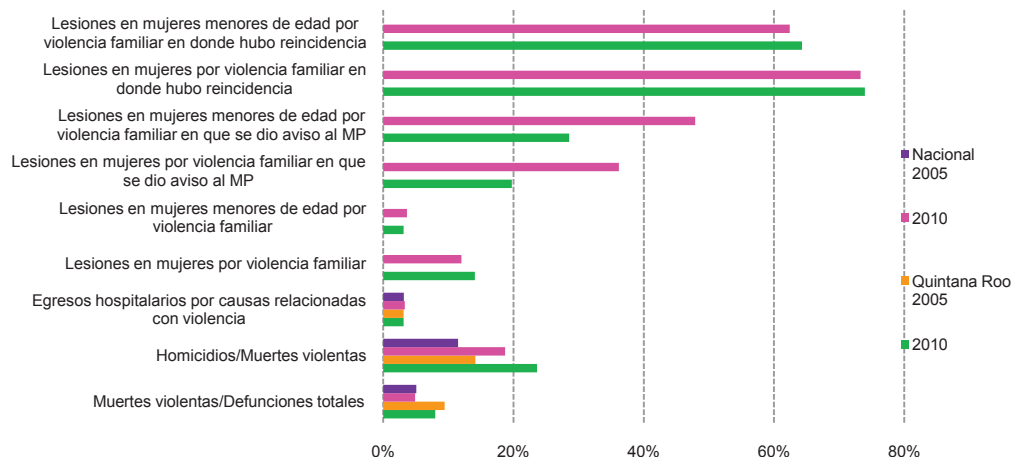
	Posición	Nacional		Quintana Roo	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	64.5	71.9
				1	1
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		47.1%	
				13	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		34.7%	
				22	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		26.3%	
				25	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		11.2%	
				9	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		4.5%	
				26	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		27.0%	
				1	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	3.1%	3.1%
				17	18
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		79.9%
					21
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		92.6%
					17
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		14.1%
					12
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		3.1%
					14
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.5%
					17
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		19.8%
					26
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		28.6%
					26
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		74.0%
					10
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		64.3%
					12

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

En la Gráfica 1 se ve claramente cómo en general los porcentajes de las lesiones en Quintana Roo son muy similares a los nacionales, con excepción de los porcentajes en que se dio aviso al Ministerio Público, que son mucho más bajos en la entidad.

Gráfica 1.

**Quintana Roo: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.



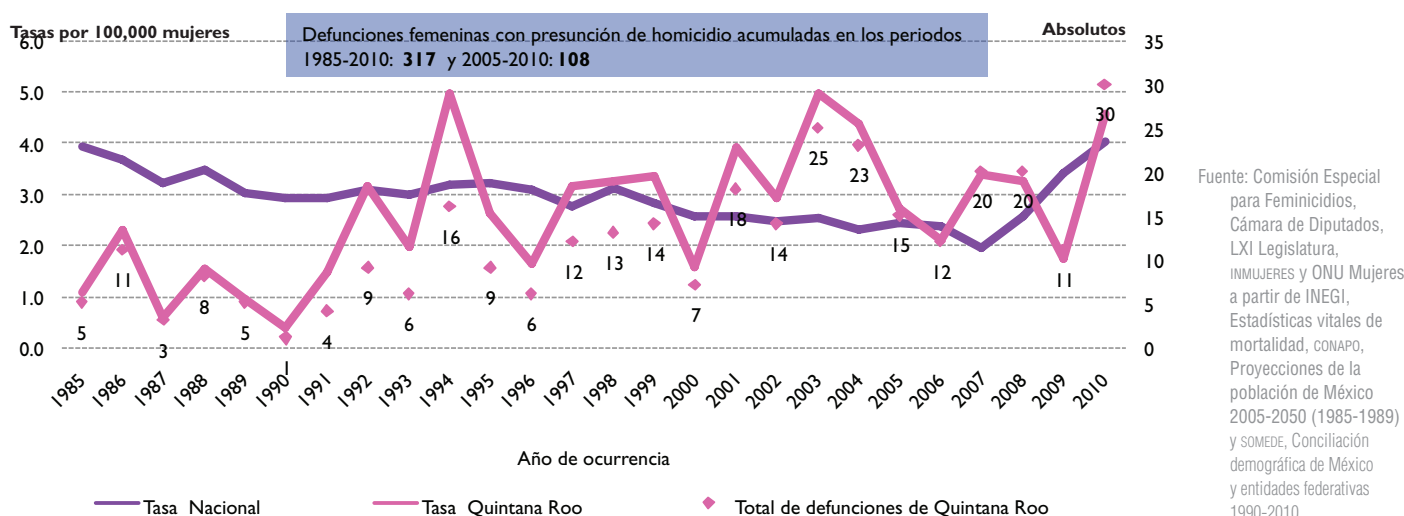
### Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

El estado de Quintana Roo muestra una tendencia inversa a la nacional: mientras en el largo plazo se había observado una disminución en la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio hasta 2007, en esta entidad muestra una tendencia ascendente, y 2007 es un punto de inflexión, pero hacia la disminución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio. Sin embargo, en 2010 la tasa vuelve a repuntar con mucha fuerza aumentando 2.6 veces la tasa de 2009. Cabe señalar que en términos relativos Quintana Roo presenta un número reducido de homicidios de mujeres (317 en los últimos 26 años), lo que hace que las tasas anuales muestren una gran variabilidad.

En el caso de los varones, también encontramos esta tendencia ascendente en el largo plazo contraria a la nacional, pero con una pendiente menor que la de las mujeres. No obstante, en 2007 y 2008 la tendencia al incremento se sostiene, pero llama la atención que en el último año disponible se observe un decremento de tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio, cuando en el total del país se da un gran incremento y para el caso de las mujeres también.

Gráfica 2.

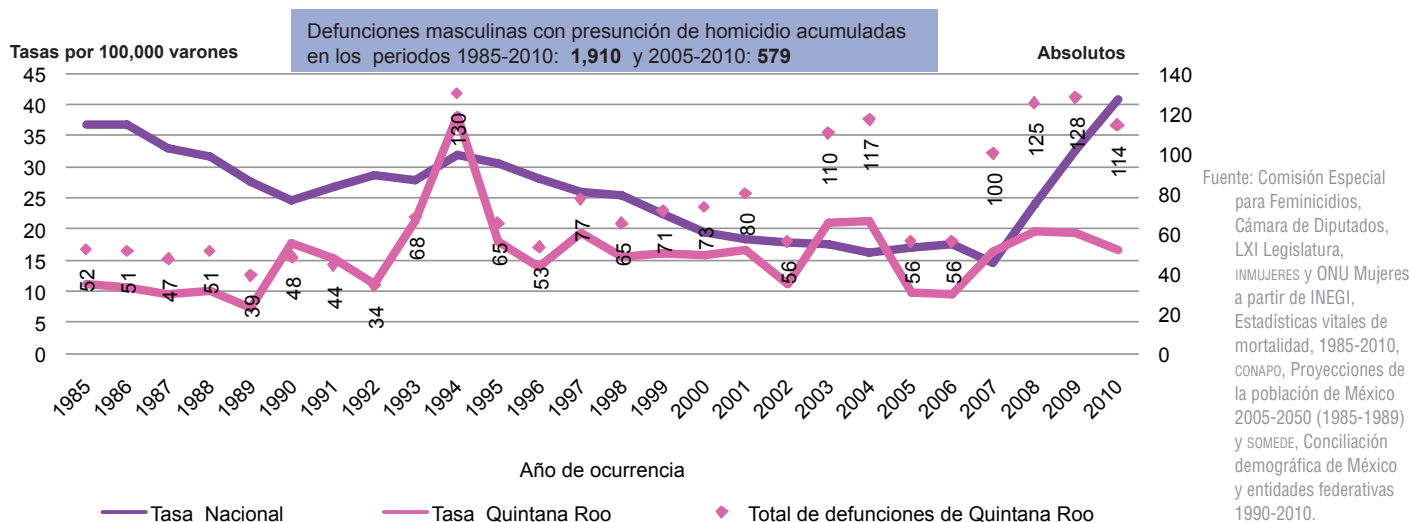
#### Quintana Roo: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 3.

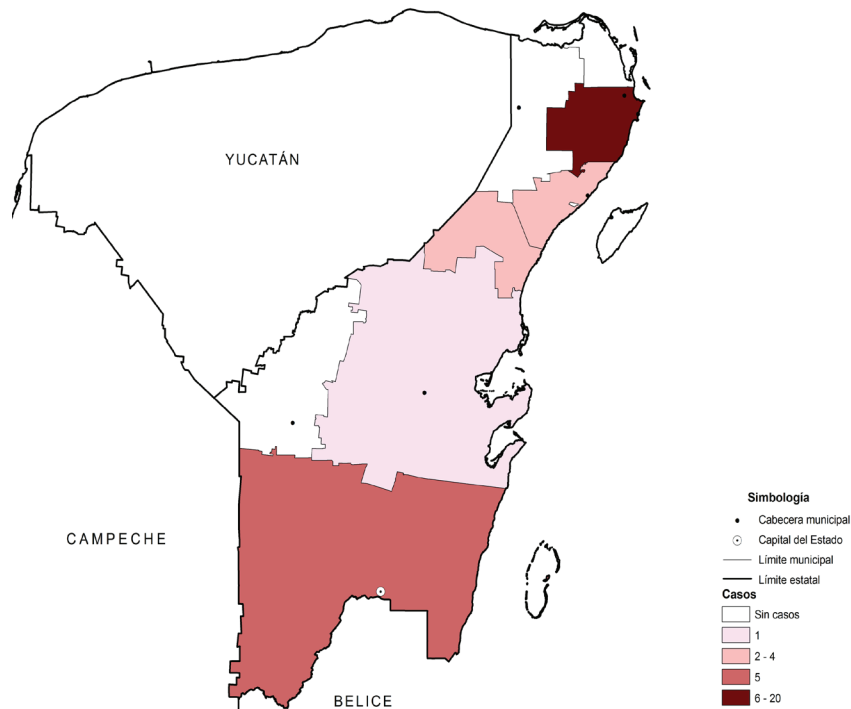
#### Quintana Roo: tasas por 100 mil hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Figura 1.

**Quintana Roo: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Al analizar la concentración territorial de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en Quintana Roo durante 2010, es claro que el municipio de Benito Juárez tiene el mayor número de defunciones en el estado, seguido por Othón P. Blanco. Pero al revisar las cifras el monto de defunciones ocurridas en Benito Juárez está muy por encima de las que se registraron en Othón (20 y cinco respectivamente).

Además, el municipio de Benito Juárez creció muy fuerte en el monto de las defunciones femeninas con presunción de homicidio entre 2005-2010, de seis a 20. Llama la atención que las lesiones intencionalmente infligidas se concentraron en el municipio de Solidaridad con 153 casos, mientras que Benito Juárez —aunque ocupa el segundo lugar— apenas registró 29 casos. De alguna manera se esperaría una relación entre las lesiones infligidas intencionalmente y las defunciones con presunción de homicidio, pero no resulta clara con los datos que arrojan para el estado de Quintana Roo.

Cuadro 4.

**Quintana Roo: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia**

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
		2005	2010	Violencia					Total
				Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	
23005	Benito Juárez	6	20	322	19	10	1	6	358
23004	Othón P. Blanco	1	5	22	19	1	1	0	43
23008	Solidaridad	4	4	453	122	31	7	1	614
23002	Felipe Carrillo Puerto	0	1	0	0	0	0	0	0
23003	Isla Mujeres	2	0	4	1	0	0	0	5
23001	Cozumel	1	0	82	5	0	1	1	89
23006	José María Morelos	1	0	0	0	0	0	0	0
23007	Lázaro Cárdenas	0	0	85	6	6	1	3	101

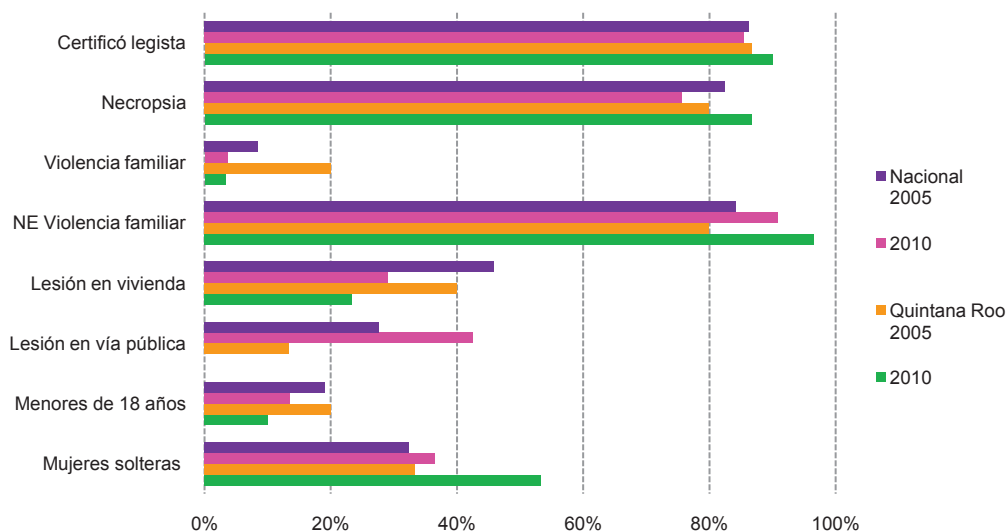
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

### Características de las defunciones con presunción de homicidio

Respecto a las características atribuidas a estas defunciones, podemos ver que la certificación por un médico legista presentó un ligero incremento de tres puntos porcentuales para alcanzar 90 por ciento en 2010. En la práctica de la necropsia se obtuvo una mejoría mayor pasando de 80 a 86.7 por ciento el mismo año. En lo que respecta al registro de la presunción de que se trataba de violencia familiar se redujo notablemente entre 2005-2010, pasando de 20 a sólo 3.3 por ciento, de manera que esta variable no aporta resultados aceptables. Así que aunque la variable reporta una disminución de 17 puntos porcentuales para 2010 de los

casos en que se presume violencia familiar, los datos no son representativos del total de las defunciones femeninas con presunción de homicidio de ese año. La proporción de estas defunciones en las que la lesión ocurrió en una vivienda se redujo a casi la mitad, de 40 por ciento a 23.3 por ciento en este periodo. En cambio las defunciones en las que la lesión registrada como ocurrida en la vía pública desaparecieron en 2010, mientras que en 2005 eran 13.3 por ciento del total. Por supuesto, hay que tomar con precaución estos porcentajes, al estar basados en un número de casos relativamente bajo.

Gráfica 4.  
**Quintana Roo: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 5.  
**Quintana Roo: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurrencia 2005-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

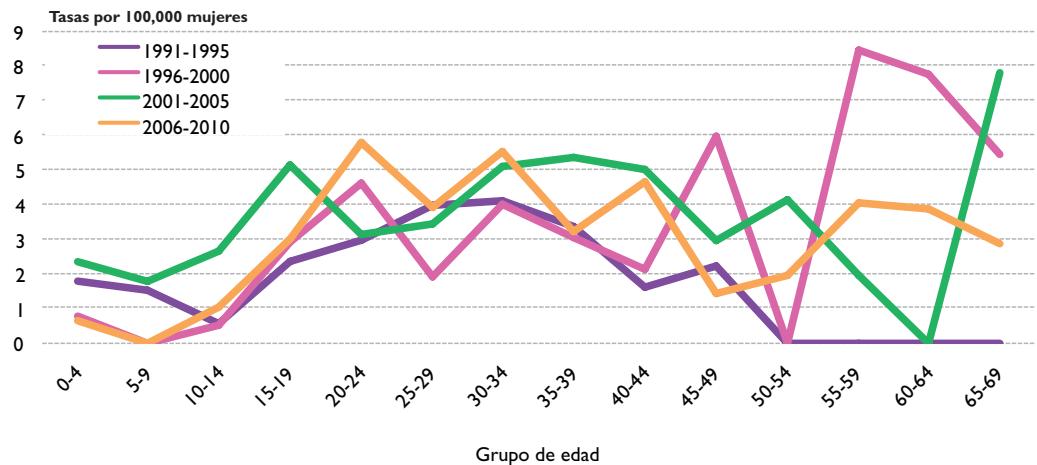
La proporción de mujeres menores de edad en el total de defunciones femeninas con presunción de homicidio fluctúa entre 2005 y 2010, aunque hay años en los que ninguna de las defunciones corresponde a menores de edad, vuelve retomar porcentajes por encima de cinco por ciento. Aun tomando en cuenta la variabilidad que implica el reducido número de casos, puede apreciarse una tendencia a la baja, tanto en el caso de las mujeres como en el de los varones.

Debido a los pocos casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio las tasas específicas presentan comportamientos poco suaves, lo que hace difícil observar los cambios entre los quinquenios de ocurrencia de los patrones por grupos de edad. Es claro que en los diferentes quinquenios las tasas son más altas en las edades jóvenes y adultas. También se venía observando un incremento de las tasas en los menores de cinco años, sin embargo, en el último quinquenio la tasa desciende por debajo de la de 1991-1995, lo cual es muy positivo.

Las tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad tienen un comportamiento más suave que las tasas femeninas. El patrón es muy similar entre los quinquenios de ocurrencia y las subidas y bajadas no parecen hablar de patrones definidos. La tasa que claramente es mayor en el último quinquenio es la de 60 a 64, un cambio notorio en comparación con la registrada en los tres quinquenios previos.

Gráfica 6.

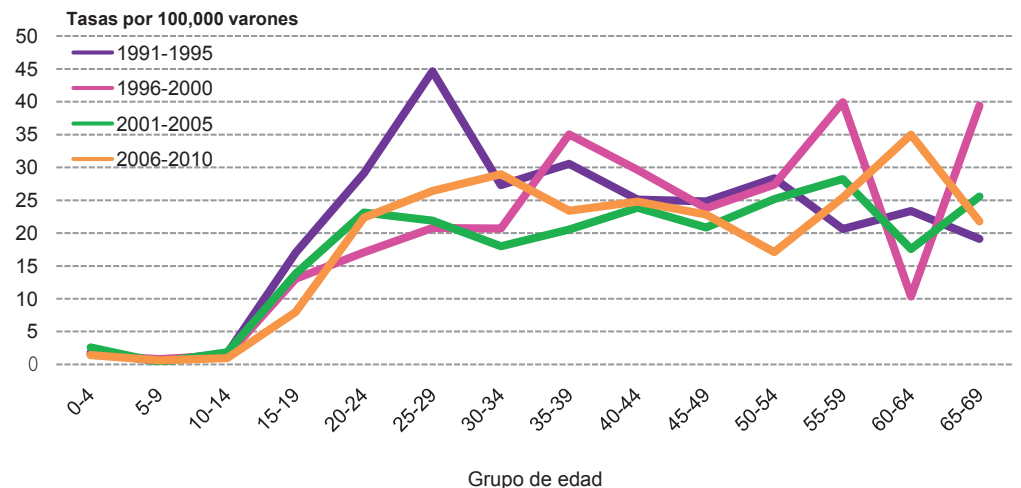
**Quintana Roo: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 7.

**Quintana Roo: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia**



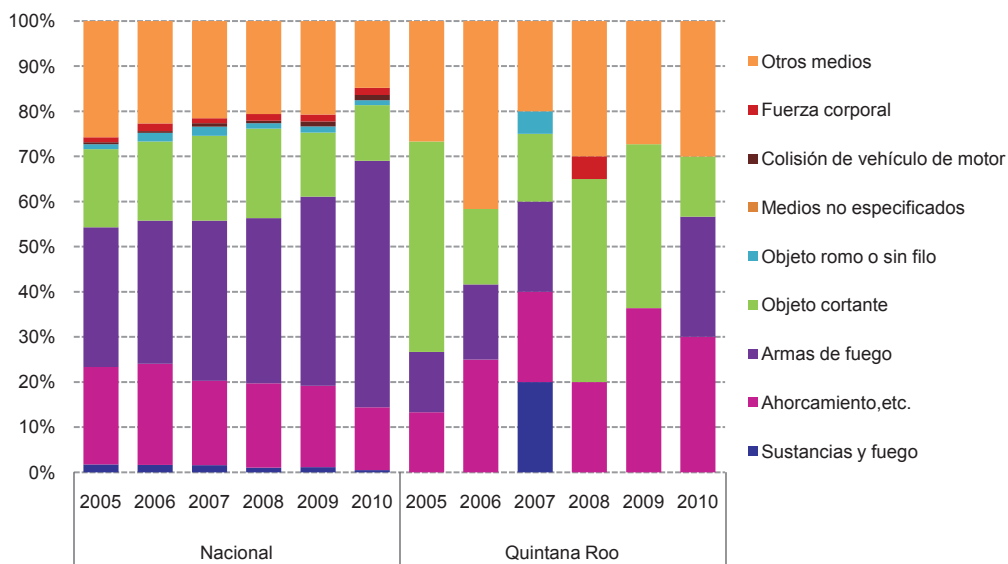
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Las Gráficas 8 y 9 (página siguiente) muestran cómo se ha comportado la utilización de medios en las defunciones con presunción de homicidio de mujeres y varones entre 2005-2010. Las sustancias no son medios frecuentemente utilizados en Quintana Roo. En las defunciones femeninas el ahorcamiento y medios similares son los más utilizados y han ido incrementando su porcentaje de utilización a lo largo del periodo, alcanzando 30 por ciento en 2010. El porcentaje de estos medios en las defunciones masculinas con presunción de homicidio también han aumentado aunque con niveles notablemente más bajos a los observados en las mujeres. Un medio que marca la diferencia entre las defunciones masculinas y femeninas son las armas de fuego. En las defunciones de varones es el principal medio mientras que en las de mujeres llega incluso a no figurar en 2008 y 2009. El objeto cortante como medio en las defunciones femeninas es uno de los principales, incluso en 2005 y 2008 fue el más utilizado representando 46.7 y 45 por ciento, respectivamente.

Gráfica 8.

**Quintana Roo: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**

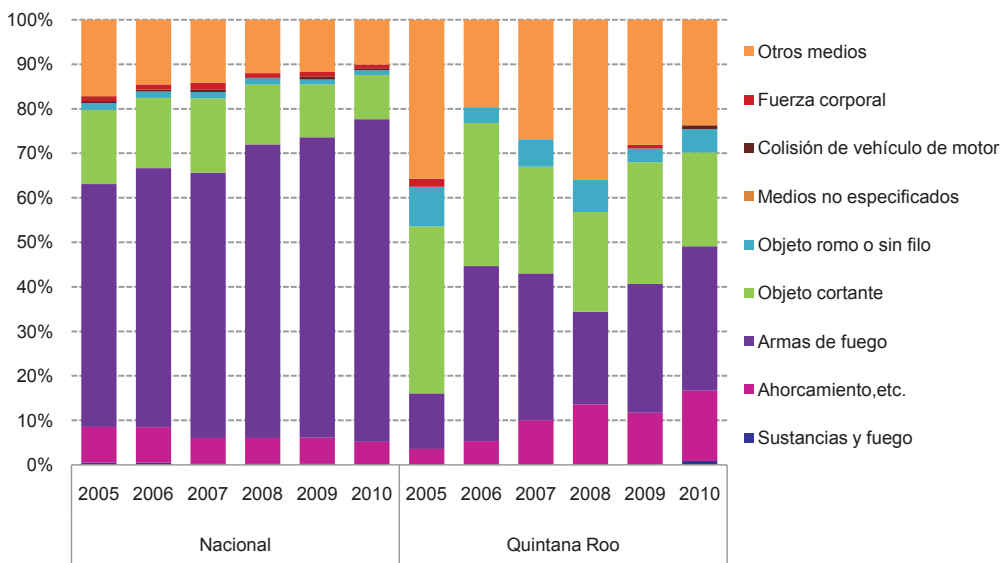
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



Gráfica 9.

**Quintana Roo: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.



A continuación se presenta una descripción de algunas características de las defunciones femeninas comparando 2005 y 2010. El número de defunciones femeninas con presunción de homicidio se duplicó de 15 a 30. La edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio aumentó de 25 a 29 años. El porcentaje de las mujeres en cuya defunción se presume homicidio que eran solteras, incluyendo a las menores de 12 años se incrementó de manera importante, de 33.3 a 53.3 por ciento en tan sólo cinco años. El porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades rurales con menos de mil habitantes bajó tres puntos porcentuales a 10 por ciento en 2010. Como vimos ya en la Gráfica 4, el porcentaje de mujeres menores de edad víctimas de presuntos homicidios descendió de 20 a 10 por ciento. El porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en residentes habituales del municipio de defunciones es muy alto y se ha incrementado de 80 a 93.3 por ciento entre 2005-2010.

En Quintana Roo se registró un incremento de 1.7 veces en 2010 de la tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones en 2005, aunque no de la magnitud registrada en el promedio nacional donde fue de 2.4 veces la de 2005. La razón de tasas de defunciones masculinas con presuntos homicidios con respecto a las femeninas se mantuvo prácticamente igual en 2005 y 2010 de 3.6 y 3.7, es decir casi cuatro varones por cada mujer que muere por presunto homicidio (Cuadro 5, página siguiente).

Cuadro 5.

**Quintana Roo: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010**

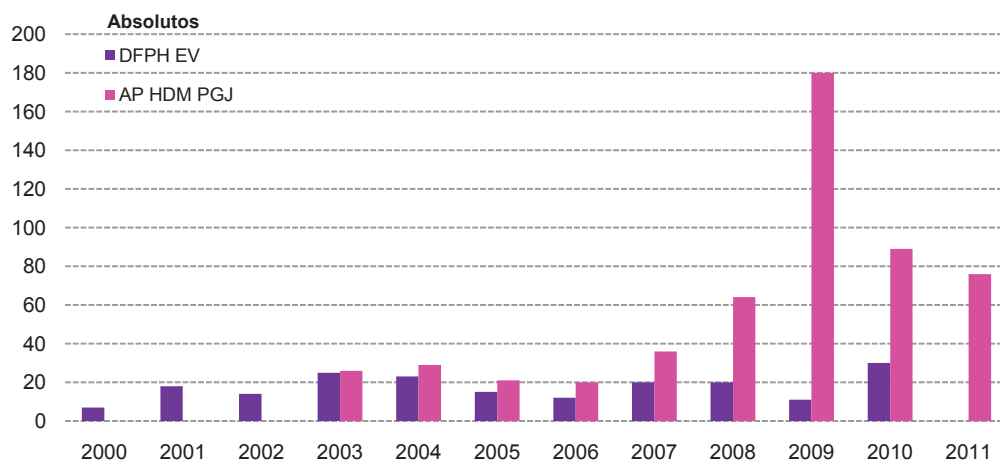
	Nacional		Quintana Roo	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.7	4.6
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	15	30
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	25	29
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	33.3%	53.3%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	13.3%	10.0%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	86.7%	90.0%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	80.0%	86.7%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	20.0%	3.3%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	80.0%	96.7%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	40.0%	23.3%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	13.3%	0.0%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	20.0%	10.0%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	13.3%	30.0%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	13.3%	26.7%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	46.7%	13.3%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	80.0%	93.3%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	9.8	16.8
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	3.6	3.7
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	9.4%	8.0%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	14.2%	23.6%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010

**■ La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres**

Las Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo (PGJQR) envió información sobre homicidios dolosos de mujeres como respuesta a la solicitud de la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, en relación con su comparecencia sobre los avances en el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COLDH) en el caso de “Campo Algodonero”. La PGJQR envió datos de las averiguaciones previas por homicidio doloso de mujeres del periodo de 2003-2011. Con esta información y la que se tiene de defunciones femeninas con presunción de homicidio proveniente de las estadísticas vitales de mortalidad del INEGI, al observar la Gráfica 10 es sorprendente la diferencia entre los datos de una fuente y otra en los últimos años, lo que levanta muchas dudas de las razones detrás de esta distancia. En todos los años las defunciones son menores que las averiguaciones previas de homicidios dolosos. A principios del periodo la distancia entre las fuentes es mínima, pero a partir de 2005 crece hasta alcanzar su máximo en 2009,

cuando las averiguaciones previas son 16 veces las defunciones registradas. Esto señala una grave falta en los procesos administrativos, ya que si se abre una averiguación previa por homicidio es que existe un cuerpo que si bien no tuviera un certificado de defunción porque se encontraron los restos, entonces lo que procede es anotar la defunción en los cuadernillos de defunciones de tal forma que dichas muertes formen parte de las estadísticas de mortalidad. Esto no sólo indica un problema de registro, sino que además el no contar con un certificado de defunción implica que no se cuentan con elementos básicos para la investigación del ilícito. También resulta extraño que en 2009 haya un número tan alto de averiguaciones previas. Si bien se observa una tendencia creciente, este aumento en particular es muy grande, ya que la cifra de averiguaciones previas de 2009 es prácticamente tres veces el de 2008 y en 2010 disminuye a la mitad con respecto a un año antes. Habría que investigar qué provocó esta alza o si es un problema de registro o de los procesos de averiguación de justicia.



Gráfica 10.

**Quintana Roo: defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) en las Estadísticas Vitales y averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres (AP HDM) registradas por la Procuraduría General de Justicia, según año de ocurrencia, 2000-2010**

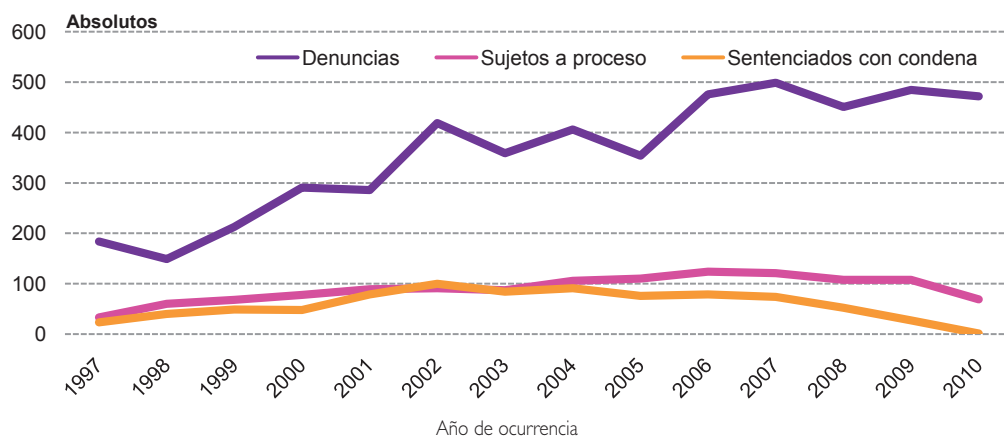
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y la Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo.

### Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

En este apartado se intenta hacer un análisis muy general sobre la impartición de justicia en el estado a partir de las estadísticas judiciales en materia penal, con respecto a los delitos de violación y violencia familiar. Son estadísticas provenientes de los juzgados de primera instancia y para el caso del delito de violación se utilizan las denuncias publicadas por el SESNSP. Las denuncias por violación se han incrementado a lo largo del periodo, aumentando en 2010 2.6 veces el número registrado en 1997. El número de individuos sujetos a proceso por el delito de violación también ha aumentado en el periodo, sin embargo, la distancia entre los montos de sujetos a proceso y las denuncias es muy grande a lo largo del periodo, alrededor de 25 por ciento de las denuncias. El monto de los sentenciados con condena es similar al número de sujetos a proceso, a partir de esto es posible presumir un alto nivel de sanción en este delito. Sin embargo, llama la atención que en 2002 el número de sentencias condenatorias son más que los sujetos a proceso, esto sugiere algún problema en el registro de las estadísticas judiciales en materia penal. Habría que hacer un análisis detallado sobre estos casos.

Gráfica 11.

**Quintana Roo: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010**



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

La Gráfica 12, de sujetos a proceso y sentenciados con condena por violencia familiar, comienza a tener cifras más consistentes a partir de 2006. Hay mucha distancia entre los sujetos a proceso y los sentenciados con condena, lo que sugiere un alto nivel de impunidad, ya que de los casos que llegan a tener sujetos a proceso no se consiguen sentencias condenatorias. Esto podría hablar de un problema en la procuración de justicia donde la PGJQR no logra integrar la averiguación previa de manera adecuada, por lo que no se consigue una condena o simplemente el juicio no se conduce correctamente. De cualquier forma es necesario que se indague más sobre estos hechos.

Gráfica 12.

**Quintana Roo: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010**

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

